



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las ocho horas y veintisiete minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don Andrés Calvo Gómez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Don Ángel Luis González Muñoz, Sexto Teniente de Alcalde
Don Alberto José Vallespín López, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Concejala
Doña María Eugenia Acedo Tapia, Concejala
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Concejala
Doña Rosario Torres Ruiz, Concejala
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Doña Dolores García Ortega, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejala
Doña Carmen Pena Ríos, Concejala
Don Francisco de Paula Matas García, Concejala
Don Manuel Jesús Ramírez Arjona, Concejala
Don Juan Antonio López Moreno, Concejala

Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

FALTAN:

Don José Ramón Carmona Sánchez, Tercer Teniente de Alcalde
Don Javier Ignacio Pérez Lara, Concejala
Don Antonio Mayo Martín, Concejala

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. CORRECCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015, SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2015, adoptó acuerdo mediante el que se prestaba aprobación al modelo de Bases específicas del Concurso ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de Secretario-Interventor de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), pero que con posterioridad a ello, y pese a lo señalado en el artículo 14º.1, párrafo 3º del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, que regula la Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, que recoge en sus artículos 13º a 24º el sistema de provisión de dichos puestos de trabajo por concurso ordinario de méritos, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, competente en la materia, había expresado su criterio de que las Corporaciones Locales podrán incluir en sus bases méritos específicos hasta un total de 1,50 puntos, el 5% sobre 30, en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo, por lo que era necesario realizar la modificación de las Bases aprobadas en el citado Pleno de 19 de enero de 2015, que habían establecido como puntuación máxima por méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo de modificación en tal sentido de las Bases aprobadas, propuesta que contaba con el informe jurídico favorable de la Secretaría General y que había sido dictaminada favorable por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria de 19 de enero de 2015, visto el criterio manifestado por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, competente en la materia, relativo a la puntuación máxima a obtener por méritos específicos en los concursos ordinarios para la provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de la Corporación, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciséis votos a favor de los integrantes de los Grupos Políticos Municipales Popular y Socialista y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Corregir el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en el punto número 5 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2015, sobre aprobación de las Bases y convocatoria del Concurso Ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de Secretario-Interventor de la E.L.A. de Bobadilla-Estación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en el sentido de recoger en las mismas el criterio expresado por la Consejería de Administración Local y Relaciones



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Institucionales de la Junta de Andalucía, competente en la materia, de tal manera que los méritos específicos evaluables ascenderán a un total de 1,50 puntos, el 5% sobre 30, en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo, en lugar de los 7,50 puntos señalados en el acuerdo que se modifica, siendo el texto corregido de las Bases el que se inserta a continuación del presente acuerdo como Anexo.

- 2º. Convocar Concurso ordinario para la provisión con carácter definitivo del puesto de Secretario-Interventor de esta Corporación, reservado a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala "Secretaría-Intervención", de conformidad con los artículos 92 y 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y R.D. 1.732/94, de 29 de julio.
- 3º. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para su efecto como aprobación de las Bases de méritos específicos de la convocatoria, así como dar traslado de las mismas al órgano competente a efectos de solicitar la inclusión del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga) en el próximo Concurso ordinario a convocar de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1.732/1994.
- 4º. En caso de aprobación por parte del Gobierno del Real Decreto a que se hace referencia en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se adaptará la puntuación recogida en las presentes bases a la prevista en el mismo para los méritos específicos de las Corporaciones Locales, manteniendo tanto la proporción de méritos como el tenor de los mismos conforme a la redacción dada por el presente acuerdo.

ANEXO

"BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA E.L.A. DE BOBADILLA-ESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA).

- Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga).
- Denominación del puesto: Secretario-Interventor de la E.L.A. de Bobadilla-Estación.
- Subescala y Categoría: Secretaria-Intervención.
- Grupo A, Subgrupo A1.
- Complemento de Destino: 28.
- Complemento Específico: 1.725 PUNTOS X 8,5777 € = 14.796,53 €/anuales.
- Puntuación mínima: No.
- Entrevista: No.
- Pago de gastos: No.

El concurso ordinario para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal se rige por el modelo de convocatoria y bases comunes que aprueba el Ministerio de Administraciones Públicas,



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

redactándose las presentes bases con sujeción al contenido del art. 6 de la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se dictan Normas sobre Concurso de Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

A) Méritos específicos (puntuación máxima 1,0 puntos).

1. Experiencia Profesional.

Dadas las especiales características del puesto a cubrir, al tratarse de una Secretaría-Intervención que deberá desempeñar sus funciones entre el Ayuntamiento de Antequera y la E.L.A. de Bobadilla, se estima necesario valorar que los candidatos cuenten con experiencia en la gestión simultánea de varias entidades locales y que hayan desempeñado sus funciones en Municipios que cuenten con varios núcleos de población. Máximo 1,0 puntos.

1.1. Por haber desempeñado puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en municipios pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de población de derecho superior a 5.000 habitantes y que esté dividido en dos o más núcleos de población: 0,026 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta una máximo de 0,6 puntos.

2.2. Por haber desempeñado puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaría-Intervención, en más de un municipio, simultáneamente, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente: 0,024 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta una máximo de 0,4 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento. Máximo 0,2 puntos.

Se valorará la realización de cursos impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) o por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), en referencia a los contenidos que se detallan a continuación y con la duración mínima especificada de conformidad con el siguiente baremo:

- Entre 15 y 30 horas de duración: 0,02 puntos por curso.
- Entre 31 y 50 horas de duración: 0,04 puntos por curso.
- Entre 51 y 99 horas de duración: 0,06 puntos por curso.
- De 100 horas de duración o más: 0,08 puntos por curso.

En particular serán objeto de valoración los cursos realizados en relación a las siguientes materias:

- Cursos sobre la Función Directiva en las Administraciones Públicas.
- Cursos de Especialización en Función Pública.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Cursos sobre régimen jurídico de apertura de establecimientos y legislación sectorial en Andalucía.

Se valorará un único curso por materia.

3. Méritos académicos. Máximo 0,3 puntos.

Por estar en posesión del título que acredite haber realizado cualquier Master Universitario relacionado con el derecho autonómico y local: 0,3 puntos.

B) Medios de acreditación y valoración.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de certificado del Secretario de la Corporación correspondiente con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste el tiempo de servicios prestados, así como la concurrencia del resto de requisitos exigidos.
- La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado de asistencia o título de los cursos acreditativos de los mismos.
- La acreditación del Master Universitario se hará mediante la presentación del original, certificado o copia compulsada del mismo, o bien mediante el resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de aprobación de las presentes bases, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados la documentación que estime pertinente para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo asimismo realizar consultas a las Administraciones o Entidades Públicas competentes.

En el caso de empate entre los aspirantes, se procederá en la forma establecida en el artículo 10.2 de la Orden de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12-08-1994) y en el Decreto de Andalucía 350/2010, de 27 de julio (BOJA de 13-09-2010).

C) Composición del Tribunal.

El Tribunal de Valoración será mayoritariamente Técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1.732/1994 de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y estará constituido de la siguiente forma.

- a) Presidente: El Presidente del Ayuntamiento de Antequera, actuando como suplente el miembro de la Corporación en quien delegue.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- b) Vocales: Cuatro Funcionarios de Carrera de Habilitación Estatal de igual o superior categoría al puesto convocado, actuando uno de ellos como Secretario del Tribunal, designándose suplentes de igual cualificación.”

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las ocho horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,